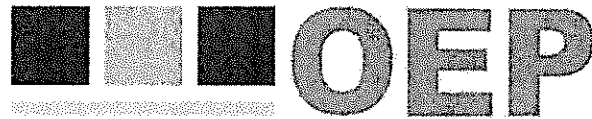


INF. FIS. UTF N° 212/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD
NACIONAL DE ESPERANZA” COCHABAMBA
(UNE)

La Paz, 27 de agosto de 2025

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
1.7.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2.	CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPALDO DE UN ARQUEO Y CUENTA BANCARIA SIN RESPALDO DE EXTRACTO BANCARIO.....	8
2.3.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	9
2.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
2.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 212/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDAD
NACIONAL DE ESPERANZA” (UNE) COCHABAMBA

Fecha: La Paz, 27 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución de Sala Plena RSP N° 058/2016 de 17 de mayo de 2016, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Unidad Nacional de Esperanza” con la sigla UNE, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación del Municipio de Colcapirhua, de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 22 de enero de 2024, con referencia: “*Presentación de Presupuesto y POA Gestión 2024*” a la que adjuntaron:
 - POA 2024 (fojas 3).
 - Resolución de la agrupación UNE del 06 de enero de 2024, para aprobar el POA 2024 (foja 1).
 - Resolución de la agrupación UNE del 06 de enero de 2024, para aprobar el Presupuesto 2024 (foja 1).
 - Detalle de actividades a ejecutar – Gestión 2024 que incluye el presupuesto (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 24 de enero de 2024, remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de enero de 2024 conforme se evidencia en la recepción de nota TEDC-SC. N° 15/20254, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin cite de 28 de marzo de 2025, con referencia: “*Presentación de Estados Financieros*”, a la que se adjuntó:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
 - Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2024 (foja1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros (fojas 7).
- Comprobantes de Diario (fojas 14).
- Recibo de aportaciones en efectivo (fojas 31).
- Boletas Bancarias (fojas 4).
- Facturas (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de marzo de 2025, derivado al Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDC-PRES N° 047/2025 de 31 de marzo de 2025 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 08 de abril de 2025 conforme se evidencia en Hoja de Ruta TSE-SC-3114/2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se registra a:

Nombre	Cargo
Felix R. Déramo Betancourt	Presidente
Marcos Antonio Mayta Sarabia	Delegado alterno
Olivia V. Lezano Fernandez	Secretaria de Hacienda
Franz Villarroel	Contador General

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, reportó la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Caja de Ahorro 2690936000001 en Bs.	Banco Solidario S.A.	Recursos Propios

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub. Nal. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 310/2021	16/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 002/2022	05/01/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 008/2022	31/01/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 160/2022	19/07/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 212/2022	30/09/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 198/2023	23/10/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 063/2024	21/03/2024
	Final	INF.FIS.UTF N° 070/2024	15/04/2024
2023	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 156/2024	24/09/2024

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de

Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, recibió durante la Gestión 2024 la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera			Mediante Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF N° 156/2024 de 24/09/2024, se puso en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba para que emita la Resolución de Amonestación Grave, por la presentación de Estados Financieros sin movimiento correspondiente a la Gestión 2023; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento la Resolución física que se habría emitido por este concepto.

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se han establecido las siguientes observaciones:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión realizada a los “Egresos”, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe de **Bs397,00** por compra de alimentos, como se detalla a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cpbte.		Aporte en Efectivo			Concepto	Documento faltante
N°	Fecha	Recibo		Importe Bs.		
		N°	Fecha			
CD-10	28/12/24	F-675	28/12/24	397,00	Compra de alimentos (2 arrobas azúcar, 1 arroba harina, 5 litros de aceite, 10 libras de api)	Informe de contenga la finalidad del gasto, responsable de su distribución y custodia)
Total				397,00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, restando credibilidad al saldo expuesto en el estado financiero presentado.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y consideración correspondiente.

2.2. CAJA MONEDA NACIONAL SIN RESPALDO DE UN ARQUEO Y CUENTA BANCARIA SIN RESPALDO DE EXTRACTO BANCARIO

De la revisión realizada al Balance General se determinó que la cuenta “Caja moneda nacional” expone un saldo de **Bs30,90** del cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia. Asimismo, en la cuenta “Bancos Moneda Nacional” no se evidenció el extracto bancario que confirme y valide el saldo reportado de **Bs360,00**, así como las firmas autorizadas que administran la cuenta bancaria.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 77° (Manejo de caja)

I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

La falta del arqueo de caja y el extracto bancario que sustente los saldos expuestos, así como la falta de identificación del responsable de la custodia del efectivo en caja y las firmas autorizadas para administrar la cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el disponible sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellido del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación y validación del saldo expuesto.

2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución; asimismo, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que “*las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento*”, que establece:

- “I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar o no el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, **se informe** a la Unidad Técnica de Fiscalización **a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal** mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o **si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento**, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, no presentó constancia de la designación actualizada o ratificación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

- a) En forma anual al inicio de la gestión.
- b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Tarija, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

2.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la Gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, incluyó las siguientes actividades a realizar:

- Educación ciudadana presentación y socialización de programa de orientación política de la agrupación.
- Tratamiento de la basura.
- Ampliación de personalidad jurídica.
- Rendición de cuentas.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, presupuestó egresos por **Bs14.000,00**.

Al respecto, se observó que el presupuesto ejecutado fue por gastos varios **Bs707,00** equivalente al **5%** con relación al total del presupuesto estimado

(100%), concluyéndose que quedó pendiente la ejecución financiera del 95%, no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado, sin alguna aclaración.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

*“I. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

*“I. **El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades)**, traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. (Las negrillas son nuestras)*

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

Lo señalado se presentó porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual y lo presupuestado se realice de forma adecuada considerando las observaciones descritas y los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política a fin de que la diferencia entre lo planificado y ejecutado no sea sustancial.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

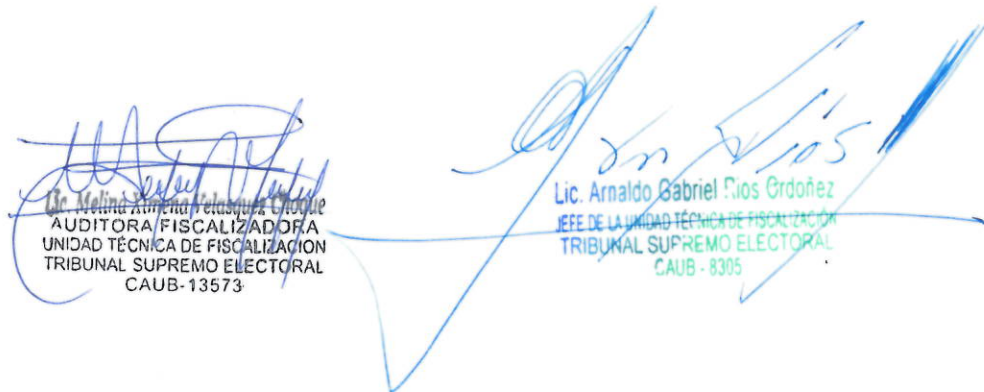
Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos por **Bs397,00** sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Caja moneda nacional sin respaldo de un arqueo y cuenta bancaria sin respaldo de extracto bancario, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación del Clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.4.** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas respecto al Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado no ejecutado, según se describe en el numeral **2.5.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1**, **C2** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidad Nacional de Esperanza” (UNE) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C1** al **C5** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Dr. Melina Zamora Velasco Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

Dr. Arnaldo Gabriel Dios Ordoñez
Lic. Arnaldo Gabriel Dios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM UNE CBBA